

**IQUIQUE, 19 de Julio de 2023.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0773-23.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°10-0938-22, de 01 de septiembre de 2022; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, ambos de esta corporación universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, en marco de su misión, la Universidad Arturo Prat suscribió con la Corporación de Fomento de la Producción, Convenio de Subsidio Viraliza, cuyo objetivo generar es el desarrollar un programa de formación de innovación y emprendimiento con foco de potenciar y entregar conocimientos, habilidades y herramientas a emprendedores(as) en etapas tempranas de la Provincia Malleco de la Región de la Araucanía, con su acompañamiento continuo que apoye e incentive la formalización y ayude a definir su modelo de negocio según los nuevos tiempos, el cual fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°10-0938-22, de 01 de septiembre de 2022.

c .- Que, en mérito del convenio descrito precedentemente, con fecha 19 de junio de 2023, ambas partes modifican el citado convenio, prorrogando el plazo de ejecución del proyecto.

d.- El memorándum N°172.016, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el sr. Raul Zuñiga Arriaza, Director General de Innovación, quien solicita la emisión del acto administrativo pertinente, a fin de aprobar la modificación singularizada en el considerando de la letra c).

e.- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** APRUÉBASE la modificación de Convenio de Subsidio Instrumento Viraliza, suscrito el 19 de junio de 2023, entre la Universidad Arturo Prat y la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto es el siguiente:

### MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBSIDIO INSTRUMENTO VIRALIZA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Temuco, a **19 de junio de 2023**, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT N°60.706.000-2**, en adelante e indistintamente la Corporación y/o Corfo, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (s), Región de La Araucanía, doña **Maricho Ana Gálvez Bastidas**, cédula de identidad N°13.921.403-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Manuel Rodríguez N°774, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT N°70.777.500-9**, en adelante **beneficiario**, representado, según se acreditará por **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, cédula de identidad N°10.038.283-0 domiciliados, para estos efectos, en Avenida O'Higgins N°195, comuna de Victoria, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO.- Antecedentes del Presente Modificación de Convenio de Subsidio.**

1.- Que, mediante **Resolución (E) N°778 de 2020**, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **VIRALIZA**, en adelante las bases.

2.- Que, mediante la **Resolución (E) N°48, de 2022**, Corfo se modificaron las bases señaladas precedentemente.

3.- Que mediante la **Resolución (E) N°376, de 2022**, de Corfo, se determinó la focalización de una Convocatoria del instrumento individualizado en el numeral 1 precedente, en **la totalidad del territorio nacional, excluyendo a las Regiones Metropolitana de Santiago, de Valparaíso y del Biobío**, se enfocará en: **Formación para el Emprendimiento y la Innovación**, lo cual fue dado a conocer, mediante aviso publicado el **12 de abril de 2022**, en el diario **Cooperativa.cl**, y oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo.

4.- La **Resolución (A) N°28, de 2020**, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de La Corporación De Fomento de La Producción, en adelante las Bases Administrativas Generales.

5.- El **Acuerdo N°1.3**, adoptado en la **Sesión N°182**, del **Subcomité De Ecosistemas De Emprendimiento**, celebrada el **23 de junio de 2022**, ejecutado por **Resolución (E) N°713, de 2022**, de

Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **VIRALIZANDO LA INNOVACIÓN Y LOS EMPRENDIMIENTOS DINÁMICOS EN LA PROVINCIA DE MALLECO**, código **22VIR-207896**, en adelante el proyecto, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

6.- En virtud de lo señalado en los numerales anteriores, con fecha **02 de agosto de 2022**, se celebró un convenio de subsidio entre el beneficiario y Corfo, el que fue aprobado por **Resolución (E) N°608, de 2022**, de Corfo.

7.- Encontrándose dentro del plazo establecido en la cláusula Tercera del Convenio de Subsidio, el beneficiario, mediante carta ingresada en Oficina de Partes de la Corfo La Araucanía con el N°201, de fecha 4 de mayo de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, la que fue aprobada por la Directora Regional, mediante carta oficializada en Oficina de Partes de Corfo con el N°10316, de 22 de mayo de 2023, de hasta el día 28 de agosto de 2023, por las razones expuestas en dicha comunicación.

#### **SEGUNDO.- Modificación:**

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el Convenio de Subsidio singularizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

- a. Las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución para las actividades contempladas en el respectivo Proyecto, que originalmente era de **10 (diez) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio individualizado en el número 6) de la cláusula primera, hasta el **28 de agosto de 2023**. El informe final se entregará el **28 de septiembre de 2023**.
- b. **Reemplázase**, en la cláusula tercera, las expresiones: *en el plazo de 10 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto por en el plazo existente entre la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto, hasta el 28 de agosto de 2023. El informe final se entregará el 28 de septiembre de 2023.*
- c. **Reemplázase**, en la cláusula duodécima, el cuadro referido al calendario de informes y entrega de subsidio, por el siguiente:

| <b>N° Informe</b> | <b>Período de entrega</b>   | <b>Desembolso</b> | <b>Monto</b>          |
|-------------------|---|-------------------|-----------------------|
| <b>N/A</b>        | <b>N/A</b>  | <b>Anticipo</b>   | <b>\$29.990.000.-</b> |
| Final             | <b>EL INFORME FINAL:</b> Se entregará el <b>28 de septiembre de 2023</b> . Deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas hasta el <b>28 de agosto de 2023</b> . | N/A               | N/A                   |

#### **TERCERO.-**

En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio citado en la cláusula primera, numeral 6).

#### **CUARTO.- Vigencia.**

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la Resolución de la Dirección Regional de La Araucanía, que la apruebe.

#### **QUINTO.- Ejemplares.**

La presente modificación de Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha

y validez, quedando uno de éstos en poder de Corfo y uno en poder de la beneficiaria.

**SEXTO.- Personerías.**

La personería de doña **Maricho Ana Galvéz Bastidas**, para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción** consta de las facultades establecidas en la Resolución (A) N°33, de 2021, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo, que Ejecuta Acuerdo de Consejo N°3.042, de 2019, que deja sin efecto Acuerdos de Consejo que indica, y delega facultades en Directores Regionales y/o Directores Ejecutivos de Comités de Desarrollo Productivo Regional, sobre proyectos del Comité InnoVaChile y de las Gerencias de Emprendimiento y de Capacidades Tecnológicas de Corfo; de la Resolución (E) N°376, de 2022, de Corfo, se determinó la focalización de la Convocatoria y delegó el seguimiento y control respecto de los proyectos que tengan aplicación o ejecución en la Región de La Araucanía, en los términos establecidos en el Resuelvo 3°, letra b), Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo y de la Resolución Exenta RA N°58/250/2023, de 15 de junio de 2023, de Corfo, registrada por la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago con la misma fecha, que estableció el orden de subrogación del cargo de Director Regional de Corfo de la Región de La Araucanía;

La personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para actuar en representación de la **Universidad Arturo Prat**, consta de su nombramiento como Rector de dicha casa de estudios, mediante Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad, fijados mediante el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

**ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA      MARICHO ANA GALVEZ  
BASTIDAS**

**RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA  
ARAUCANÍA  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA  
PRODUCCIÓN**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

|  |
|--|
| <b>CURSADO</b>                                       |
| CONTRALORIA UNIVERSITARIA<br>UNIVERSIDAD ARTURO PRAT |
| Fecha: 09/08/2023                                    |



Alberto Alejandro Martinez Quezada  
RECTOR

19-07-2023 18:54  
CDT: 2023fabcc55f3cf59634f3

Eduardo Pedro Huerta Vera  
SECRETARIO GENERAL

20-07-2023 12:31  
CDT: 2023fabcc55f3cf59635f5

Martino Lautaro Donoso Diaz  
CONTRALOR(A)(S)

09-08-2023 09:26  
CDT: 2023fabcc55f3cf59633fc

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

MPAB  
22VIR-207896

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBSIDIO  
INSTRUMENTO "VIRALIZA"**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**Y**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Temuco, a **19 de junio de 2023**, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT N° 60.706.000-2**, en adelante e indistintamente "la Corporación" y/o "Corfo", representada, según se acreditará, por su Directora Regional (s), Región de La Araucanía, doña **Maricho Ana Gálvez Bastidas**, cédula de identidad N° 13.921.403-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Manuel Rodríguez N°774, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT N° 70.777.500-9**, en adelante "**beneficiario**", representado, según se acreditará por **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, cédula de identidad N° **10.038.283-0** domiciliados, para estos efectos, en Avenida O'Higgins N°195, comuna de Victoria, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. - Antecedentes del Presente Modificación de Convenio de Subsidio.**

1. Que, mediante **Resolución (E) N° 778 de 2020**, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **VIRALIZA**, en a delante las "bases".
2. Que, mediante la **Resolución (E) N° 48, de 2022**, Corfo se modificaron las bases señaladas precedentemente.
3. Que mediante la **Resolución (E) N° 376, de 2022**, de Corfo, se determinó la focalización de una Convocatoria del instrumento individualizado en el numeral 1 precedente, en **la totalidad del territorio nacional, excluyendo a las Regiones Metropolitana de Santiago, de Valparaíso y del Biobío**, se enfocará en: "**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**", lo cual fue dado a conocer, mediante aviso publicado el **12 de abril de 2022**, en el diario **Cooperativa.cl**, y oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo.
4. La **Resolución (A) N°28, de 2020**, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación De

- Fomento de La Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
5. El **Acuerdo N° 1.3**, adoptado en la **Sesión N° 182**, del **Subcomité De Ecosistemas De Emprendimiento**, celebrada el **23 de junio de 2022**, ejecutado por **Resolución (E) N° 713**, de **2022**, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **VIRALIZANDO LA INNOVACIÓN Y LOS EMPRENDIMIENTOS DINÁMICOS EN LA PROVINCIA DE MALLECO**, código **22VIR-207896**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
  6. En virtud de lo señalado en los numerales anteriores, con fecha **02 de agosto de 2022**, se celebró un convenio de subsidio entre el beneficiario y Corfo, el que fue aprobado por **Resolución (E) N° 608**, de **2022**, de Corfo.
  7. Encontrándose dentro del plazo establecido en la cláusula Tercera del Convenio de Subsidio, el beneficiario, mediante carta ingresada en Oficina de Partes de Corfo La Araucanía con el N°201, de fecha 4 de mayo de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, la que fue aprobada por la Directora Regional, mediante carta oficializada en Oficina de Partes de Corfo con el N° 10316, de 22 de mayo de 2023, de hasta el día 28 de agosto de 2023, por las razones expuestas en dicha comunicación.

#### **SEGUNDO. - Modificación:**

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el Convenio de Subsidio singularizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

- a) Las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución para las actividades contempladas en el respectivo Proyecto, que originalmente era de **10 (diez) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio individualizado en el número 6) de la cláusula primera, hasta el **28 de agosto de 2023**. El informe final se entregará el **28 de septiembre de 2023**.
- b) **Reemplázase**, en la cláusula tercera, las expresiones: "en el plazo de **10 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto" por "en el plazo existente entre la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto, hasta el **28 de agosto de 2023**. El informe final se entregará el **28 de septiembre de 2023**."
- c) **Reemplázase**, en la cláusula duodécima, el cuadro referido al calendario de informes y entrega de subsidio, por el siguiente:

| N° Informe | Período de entrega   | Desembolso | Monto          |
|------------|--|------------|----------------|
| N/A        | N/A  | Anticipo   | \$29.990.000.- |
| Final      | <b>EI INFORME FINAL:</b> Se entregará el <b>28 de septiembre de 2023</b> .<br>Deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas hasta el <b>28 de agosto de 2023</b> . | N/A        | N/A            |

**TERCERO. -**

En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio citado en la cláusula primera, numeral 6).

**CUARTO. - Vigencia.**

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la Resolución de la Dirección Regional de La Araucanía, que la apruebe.

**QUINTO. - Ejemplares.**

La presente modificación de Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno de éstos en poder de Corfo y uno en poder de la beneficiaria.

**SEXTO. - Personerías.**

La personería de doña **Maricho Ana Gálvez Bastidas**, para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción** consta de las facultades establecidas en la Resolución (A) N°33, de 2021, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo, que "Ejecuta Acuerdo de Consejo N°3.042, de 2019, que deja sin efecto Acuerdos de Consejo que indica, y delega facultades en Directores Regionales y/o Directores Ejecutivos de Comités de Desarrollo Productivo Regional, sobre proyectos del Comité InnoVaChile y de las Gerencias de Emprendimiento y de Capacidades Tecnológicas de Corfo"; de la Resolución (E) N° 376, de 2022, de Corfo, se determinó la focalización de la Convocatoria y delegó el seguimiento y control respecto de los proyectos que tengan aplicación o ejecución en la Región de La Araucanía, en los términos establecidos en el Resuelvo 3°, letra b), Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1.497,

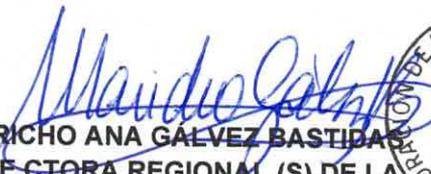
de 2019, de Corfo y de la Resolución Exenta RA N°58/250/2023, de 15 de junio de 2023, de Corfo, registrada por la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago con la misma fecha, que estableció el orden de subrogación del cargo de Director Regional de Corfo de la Región de La Araucanía;

La personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para actuar en representación de la **Universidad Arturo Prat**, consta de su nombramiento como Rector de dicha casa de estudios, mediante Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad, fijados mediante el D.F.L. N° 1, de 1985, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.



**ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



**MARICHO ANA GALVEZ BASTIDAS**  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA  
ARAUCANÍA  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA  
PRODUCCIÓN